

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. Así mismo, le comunico que la solicitud de terminación por pago total fue remitida por la apoderada de la parte actora desde el correo electrónico [lgjuridicosjudicial@gmail.com](mailto:lgjuridicosjudicial@gmail.com), el cual tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 9 de diciembre de 2022.

MbanlB  
Oficial Mayor

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Aprehensión Garantía Mobiliaria
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Jefferson Chacón Londoño
Radicado	05001 40 03 028 2020 00895 00
Providencia	Termina actuación. Ordena oficiar

Mediante el memorial que antecede (Doc. 18) la apoderada judicial de MOVIAVAL S.A.S. informa que el garante realizó el pago total de la obligación, por lo que solicita la cancelación de las ordenes impartidas a las autoridades que hubieren tenido por objeto aprehender la motocicleta distinguida con placas MPW43E.

El objeto del presente proceso era la aprehensión y entrega al acreedor prendario MOVIAVAL S.A.S. del referido vehículo dado en garantía por el señor JEFFERSON CHACÓN LONDOÑO, en el escenario del mecanismo de ejecución por pago directo adelantado por la acreedora, y para ello se ordenó comisionar a la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

Ahora, al haber ocurrido el pago total de la obligación, dicho trámite carece de objeto por sustracción de materia.

Al no encontrar óbice alguno en la solicitud elevada por la parte acreedora, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente trámite de **APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA** en virtud de la solicitud expresa de la parte demandante/acreedora.

**Segundo: ORDENAR** el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa MPW43E.

Ofíciase a la **POLICÍA NACIONAL –DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)** en tal sentido, informándole que la orden de aprehensión había sido comunicada a ellos mediante oficio No. 1198 del 9 de diciembre de 2020.

**Tercero: ARCHIVAR** el presente expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

1.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c813ca21d7891bcdab5b54db75ba769198c465371168782741708eafbb2c8ef**

Documento generado en 12/12/2022 07:52:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**